

# Guía de Servicios de Inversión

IBP Asesores Independientes,  
S.C. Asesor de Inversiones  
Independiente

**Registro CNBV: 30167-001-(15430)**

*Elaborado el 29 de marzo de  
2022*





# ≡ Índice

- I Servicios de inversión.
- II Clases o categorías de productos que ofrece **IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C.**
- III Comisiones, costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionados con los servicios de inversión.
- IV Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones.
- V Políticas y lineamientos de conflictos de interés.
- VI Política para la diversificación de las carteras de inversión.
- VII Requisitos para ser considerado Cliente Sofisticado.





## I.- Servicios de Inversión.

IBP Asesores Independientes ofrece Servicios de Inversión Asesorados y Servicios de Inversión No Asesorados.

### Servicios Asesorados

- Asesoría en Inversiones
- Gestión de Inversiones

### Servicios No Asesorados

- Ejecución de Operaciones

A continuación, se explica cada uno de los servicios de inversión:

### Servicios Asesorados

#### • Asesoría de Inversiones

Con apoyo de nuestros asesores certificados y apoderados por IBP Asesores Independientes S.C, brindamos recomendaciones personalizadas para la toma de decisiones de inversión sobre uno o más de los productos financieros que existen en el mercado, los cuales estarán siempre alineados al perfil de inversión y el logro de los objetivos de nuestros clientes

#### • Gestión de Inversiones

Se refiere a la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice IBP Asesores Independientes, al amparo de comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.

### Servicios No Asesorados

#### • Ejecución de Operaciones

Se refiere a la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con valores y otros productos financieros, quedando IBP Asesores Independientes obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que sea instruida por el cliente.



## II.- Clases / categorías de productos que ofrece IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C.

### 2.1. RENTA VARIABLE

Acciones, ETF´s o certificados de participación de fideicomisos que coticen en cualquier mercado organizado o bolsa de valores reconocida por México, pudiendo ser de cualquier sector o industria. Clasificados de la siguiente manera:

#### 2.1.1 Defensivos

Categoría reservada para acciones cuya volatilidad es baja y no guarda correlación con el desempeño del mercado en el que cotiza Valores de emisoras cuyo desempeño no es afectado o se ven beneficiadas en economías recesivas Valores de emisoras con un nivel de apalancamiento menor a su capital contable y cuya generación de flujos soporta el pago de su deuda con costo a corto y mediano plazo Por lo general son valores de emisoras que integren un índice que sea de común seguimiento entre el público inversionista como es el S&P 500, DJI, IPC, entre otros.

#### 2.1.2 Crecimiento

Valores de emisoras que en periodos recientes de tiempo han experimentado crecimientos por encima de índices que sean el benchmark de la bolsa de valores en la que coticen. Valores de emisoras que buscan la reinversión constante de sus utilidades en partidas de CapEx o Investigación y Desarrollo y que pueden tener un nivel de apalancamiento mayor a su capital contable.

#### 2.1.3 Altos Dividendos

Valores que han tenido en los últimos 12 meses pago sistemático y recurrente de dividendos. Las emisoras decretan dividendos que son superiores a la tasa libre de riesgo de la economía en donde cotizan los valores.

#### 2.1.4 Especulativos

Valores de renta variable que se espera tengan un movimiento brusco en su cotización o presenten volatilidad alta en el corto plazo derivado de un cambio en el modelo de negocios de la emisora o del lanzamiento a mercado de un nuevo producto.





## 2.2. RENTA FIJA.

Certificados bursátiles, eurobonos, bonos convertibles, bonos corporativos, bonos gubernamentales, certificados de tesorería o bonos municipales, pudiendo ser éstos cotizados dentro de bolsas de valores reconocidas por México o cuya compra y venta se pueda efectuar a través de sistemas de compensación nacional o internacional. Estando clasificados de la siguiente manera por agencias calificadoras reconocidas:

Moody´s	S&P	Fitch	Clasificación	Riesgo
<b>C</b>	C, D	C, D		
<b>Ca</b>	CC	CC		
<b>Caa1, Caa2, Caa3</b>	CCC+, CCC, CCC-	CCC+, CCC, CCC-	Junk	Muy Alto Riesgo
<b>B2, B3</b>	B, B-	B, B-		
<b>B1</b>	B+	B+		
<b>Ba3</b>	BB-	BB-		
<b>Ba2</b>	BB	BB	High Yield	Alto Riesgo
<b>Ba1</b>	BB+	BB+		
<b>Baa3</b>	BBB-	BBB-		
<b>Baa2</b>	BBB	BBB	Investment Grade	Riesgo Moderado
<b>Baa1</b>	BBB+	BBB+		
<b>A2, A3</b>	A, A-	A, A-		
<b>Aa3, Aa2, Aa1</b>	AA, AA-, A+	AA, A+	High Grade	Bajo Riesgo
<b>Aaa, A1</b>	AAA, AA+	AAA, AA+		

Los valores de renta fija no estarán sujetos a tener colateral o grado específico de superioridad sobre otras obligaciones de las emisoras. No están limitados los sectores o industrias sobre los cuales invertir en valores de renta variable, IBP deberá cuidar la adquisición de valores acorde al perfil de riesgo del cliente, teniendo en consideración la calificación de los productos.



## 2.3. PRODUCTOS ESTRUCTURADOS.

Productos de protección de capital, productos de optimización de rendimiento, productos de participación y productos apalancados. Los subyacentes valores de renta variable, índices, renta fija, tasas de interés, divisas y Commodities. Los subyacentes pueden ser de cualquier sector y de emisoras que participen en mercados organizados reconocidos por México. Los subyacentes serán valores de emisores catalogados como mid-cap o large-cap. La definición de los tipos de productos es la siguiente:

### 2.3.1 Protección de Capital

Ofrecen protección parcial del valor nominal al vencimiento. El riesgo incurrido es relativo al riesgo del emisor del producto (no al emisor del valor del subyacente). Ofrecen rendimiento con base en el comportamiento del subyacente.

### 2.3.2 Optimización de Rendimiento

Beneficios limitados en forma de cupón o apreciación de capital por emitirse a un precio bajo par. Búsqueda de flujos recurrentes o pago único a vencimiento. Cuentan con barrera de protección de flujos y capital.

### 2.3.3 Participación

Ofrecen participación no apalancada en el desempeño de uno o múltiples subyacentes. Estos productos pueden ofrecer una protección de flujos y capital condicional. Existencia de riesgo de crédito.

### 2.3.4 Apalancamiento

Ofrecen rendimientos con base en una inversión apalancada para generar rentabilidades superiores. Existe potencial de pérdida total de la inversión. Pueden utilizarse en estrategias de cobertura.



## 2.4. PRODUCTOS ALTERNATIVOS.

### 2.4.1 Derivados

Opciones sobre subyacentes de renta variable que coticen en bolsas de valores reconocidas por México. SWAPS sobre valores de bolsas de valores reconocidas por México.



### 2.4.2 Divisas

Cualquier divisa que pueda tener custodia por el banco custodio de los clientes.

### 2.4.3 Commodities

Cualquier commodity que pueda tener custodia por el banco custodio de los clientes.



### 2.4.4 Efectivo

Cualquier cliente puede tener reservas de efectivo en sus cuentas de inversión.



### **III.- Comisiones, costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionados con los servicios de inversión.**

Independientemente al perfil de cuenta y monto de la cartera, IBP cobrará un honorario estándar al 1% anual (no más del 1.5% y no menos al .50% en casos extraordinarios y previamente autorizados por el Comité de Riesgo), el cual será cobrado de forma mensual (ej. 1%/12) sobre el valor de mercado de la cartera.

En caso extraordinario que el cliente requiera a IBP el cobro de honorarios basado en desempeño, se establecerá un indicador de referencia, previamente acordado con el cliente, y el cobro será calculado en relación con el desempeño anual de la cartera en referencia a indicador preestablecido, el cobro del honorario se establecerá caso por caso entre los rangos del 10% al 20% de las utilidades excedentes al desempeño.

#### **Lineamientos de cobro de honorarios que serán utilizados para el cobro y los cuales serán informados al inicio de la relación profesional:**

- **Forma de cálculo de las comisiones o, en su caso, contraprestaciones**

$$\text{Honorario} = V_t * (h/12)$$

Siendo:

Vt: Valor final del portafolio para el mes t

h= porcentaje de honorario pactado con el cliente.

- **Los conceptos por los cuales se podrían cobrar comisiones:**

Los conceptos bajo los que se cobraran honorarios son gestión y administración de portafolios de valores.

- **El límite máximo de las comisiones o contraprestaciones que podrán cobrar.**

Una vez establecida la relación profesional con el cliente, los honorarios no se modificarán a través del tiempo, los cuales serán definidos al párrafo inicial de esta sección.

Las comisiones que habrán de pactarse y se cobrarán a los clientes por la distribución de acciones de fondos de inversión u otros servicios relacionados, en términos de lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, o las que la sustituyan. En todo caso, deberá incluirse la referencia correspondiente al prospecto de la información al público inversionista.

IBP no cobrara honorarios por la actividad de distribución de acciones de fondos de inversión ya que no será agente colocador, representante o desempeñara algún otro perfil del cual se deriven cobros de comisiones.



## IV.- Mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones.

El procedimiento para la recepción y atención de QUEJAS es el siguiente (expresado en forma secuencial):

Personal de IBP:

- i. Recibe por cualquier medio la QUEJA recibida por parte de EL CLIENTE
- ii. Integra en el Reporte de Acciones Correctivas o de Mejora la queja del cliente como elemento generador de la acción
- iii. Integra al Reporte de Acciones Correctivas el planteamiento de la situación, registra el elemento generador de la acción y convoca a las áreas de la organización involucradas
- iv. Realiza la revisión y análisis de las causas de la situación (quejas)

El director general:

- v. Convoca a las áreas de la estructura que correspondan, para levantar el plan de acción

Personal de IBP:

- vi. Integra el plan de acción señalando fecha compromiso, responsable de la acción y responsable de verificar
- vii. Notifica al director general el plan de acción para obtener su visto bueno

El director general:

- viii. Autoriza la acción:
  - a) Sí, continua con el procedimiento
  - b) No, vuelve al numeral vi
  - c) Verifican y dan seguimiento a las acciones correctivas
- ix. Notifica al cliente el resultado de la efectividad y resultado de la acción



## V.- Políticas y lineamientos de conflictos de interés.

Teniendo como marco de referencia lo estipulado por la CNBV en las **“Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”**, Capítulo III, Artículo 36 y 39 y su Anexo 13, Apartado A, fracción II, y Apartado B en su totalidad, IBP resuelve lo siguiente:

1. Los **SUJETOS DEL MANUAL** actuarán siempre de manera que sus intereses particulares no prevalezcan sobre los de **LA EMPRESA**. Asimismo, los **SUJETOS DEL MANUAL** actuarán de tal manera que los intereses de **LA EMPRESA** y de cualquiera de sus administradores, directivos, empleados, asesores o apoderados no prevalezcan sobre los intereses de **LOS CLIENTES**.
2. Los **SUJETOS DEL MANUAL** deberán abstenerse de realizar actividades que impliquen un conflicto de intereses. Salvo prueba en contrario, se presumirá que existe un conflicto de intereses cuando:
  - a. Se utilice o divulgue información o material promocional, independientemente del medio por el cual el mismo se difunda, que engañe a **EL CLIENTE**, lo induzca al error o que deliberadamente omita información.
  - b. Se utilice información de las transacciones que **LOS CLIENTES** deseen realizar para llevar a cabo, con antelación a las mismas, operaciones en beneficio propio.
  - c. Se realicen por cuenta de **EL CLIENTE** transacciones que se aparten de los precios y condiciones prevalecientes en el mercado.
  - d. Los **SUJETOS DEL MANUAL** reciban remuneraciones por la prestación de los servicios propios de **LA EMPRESA** distintas a los honorarios pactados con **EL CLIENTE**.
3. Los **SUJETOS DEL MANUAL** deberán informar inmediatamente a los Socios Administradores y a **EL CLIENTE** de cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés, señalando expresamente en qué consiste el posible conflicto de interés.
4. Los **SUJETOS DEL MANUAL** deberán cumplir adicionalmente con las Políticas y Lineamientos sobre la prestación de servicios de inversión con el objeto de evitar conflictos de interés, de acuerdo al Anexo C del presente **MANUAL**.
5. Los **SUJETOS DEL MANUAL** deberán observar las Políticas y Lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés que se incluyen en el Anexo C, que deberá contener los procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre directivos y empleados de **LA EMPRESA** cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes de **LA EMPRESA**. Como mecanismos para evitar el conflicto de interés, los **SUJETOS DEL MANUAL** deben deberán de:
  - I. Conocer, interpretar correctamente, evitar racionalizar un mal actuar, respetar e implementar estrictamente lo contenido en las leyes, normatividad y regulación aplicables.
  - II. Además de conocer las leyes, normatividad y regulación aplicables a su profesión, se deberá de conducir y actuar en conformidad a ellas, anteponiendo su profesión a su círculo personal. Prácticas tales como pago, aceptación de sobornos, otorgar o



recibir dádivas, dinero, obsequios o recompensas como retribución por actos que tengan relación con el trabajo quedan absolutamente prohibidas.

- III. Apegar su desempeño a los más altos estándares de actuación de los mercados de valores, siendo el estándar aplicable aquel que sea más riguroso a nivel nacional e internacional con el claro propósito de proteger en primer lugar los intereses de los inversionistas y en segundo lugar de la profesión y la comunidad.
- IV. En el caso de contar con información privilegiada, deberá de comunicar dicha información a sus superiores o al Consejo de Administración y evitar su uso en apego a 15 **CONFLICTO DE INTERÉS** lo establecido en las leyes, disposiciones y códigos de ética vigentes.
- V. Queda estrictamente prohibida la diseminación de información confidencial, tanto de **LA EMPRESA** como de **LOS CLIENTES**, por parte de los **SUJETOS DEL MANUAL**.
- VI. La toma de decisiones e inversiones debe ir acorde con aquellas planteadas por el Consejo respectivo y debe ser en el mejor interés de **EL CLIENTE**, por lo que el actuar debe de considerar tanto su perfil de riesgo como el perfil de riesgo del producto. Los **SUJETOS DEL MANUAL** no pueden realizar operaciones fuera de dicho marco, aunque puedan representar una utilidad.
- VII. Ante la duda de enfrentarse con un posible conflicto de interés, el **INTEGRANTE DE IBP** debe de asumir que se encuentra en conflicto de interés y su actuar se tendrá que ver limitado a lo establecido en la ley, disposiciones y normatividad aplicables, teniendo que dar aviso al Consejo de Administración o a su superior inmediato de la situación.

**IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C.**, velará por los mejores intereses de los asesores independientes, clientes y comunidad buscando que sus integrantes desarrollen las aptitudes y capacidades necesarias para identificar posibles conflictos de interés. Esto lo hará de la siguiente forma:

- I. Valoraciones recurrentes sobre su conocimiento de la ley, disposiciones, códigos y normatividad aplicables por medio de evaluaciones escritas que quedarán registradas en archivos electrónicos y físicos.
- II. Realizar periódicamente sondeos con sus clientes y contrapartes sobre el actuar de su personal.
- III. Toda queja que sea expresada por los clientes o contrapartes de forma tanto oral como escrita será atendida inmediatamente y se realizará una evaluación conforme lo dispuesto por las leyes, disposiciones y códigos aplicables para determinar si el actuar de su integrante transgredió lo establecido por alguno de ellos.
- IV. Solicitará a sus integrantes una declaración anual de su actividad en la cual consignen su buen actuar conforme a lo establecido en las leyes, disposiciones y códigos aplicables e incluya firma al calce afirmando lo estipulado dentro de dicho documento.
- V. Celebración de cartas de confidencialidad con todos los integrantes **(Anexo D)**.
- VI. Hacer una evaluación confidencial sobre los integrantes con clientes y miembros de **IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C** para conocer por terceras personas la percepción de su actuar dentro y fuera de **IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C**
- VII. Revisión de las operaciones en el mercado de valores de los integrantes para ver si alguna operación sale de su patrón, historial, tipo de inversión y recomendación con el propósito de identificar si su actuar fue influenciado por la obtención de información privilegiada. En dicho caso, se pedirá la explicación de su toma de decisiones, que deberá de estar sustentada con un análisis robusto y documentado de esta misma.



- VIII. Se entenderá que pudieron razonablemente haber tenido acceso a información privilegiada aquellas personas bajo los siguientes supuestos:
  - IX. Que su cónyuge o concubinario tenga alguna posición de influencia sobre alguna emisora de valores.
  - X. Las personas con vínculos de parentesco consanguíneo, de afinidad o civil de hasta cuarto grado con personas que desempeñen posiciones de influencia sobre alguna emisora de valores.
  - XI. Los miembros de consejo de alguna emisora de valores del mercado.
  - XII. Aquel integrante que haya tenido comunicación por cualquier medio con alguna persona con cargo de influencia dentro de alguna emisora de valores del mercado.



## VI.- Políticas para la diversificación de las carteras de inversión.

Las Políticas para la Diversificación de las Carteras de Inversión tienen como objetivo definir los límites máximos a invertir en las carteras de los clientes por instrumento dependiendo de la categoría de cliente en cuestión. Así, el asesor procura respetar la razonabilidad de las inversiones acorde a los tipos de cliente y sus límites definidos a continuación:

Productos	Conservador	Moderado	Crecimiento	Especulativo
Renta Gubernamental	100%	100%	100%	100%
Efectivo MXN	100%	100%	100%	100%
R.F. High Grade	100%	100%	100%	100%
R.F Investment Grade	100%	100%	100%	100%
R.F High Yield	40%	60%	80%	100%
R.F Junk	10%	35%	55%	100%
R.V. Defensiva	25%	50%	75%	100%
R.V. Crecimiento	15%	25%	80%	100%
R.V. Altos Dividendos	15%	50%	80%	100%
R.V. Especulativa	0%	7%	35%	100%
PE de protección de capital	100%	100%	100%	100%
PE de optimización de rendimiento	0%	25%	50%	100%
PE de Participación	0%	25%	50%	100%
PE de Apalancamiento	0%	25%	50%	100%
Derivados de Capital	0%	0%	50%	100%
Otras Divisas	100%	100%	100%	100%
Préstamos	0%	0%	35%	50%

R.F. = Renta Fija

R.V. = Renta Variable

P.E. = Productos Estructurados



## VII.- Requisitos para ser considerado cliente sofisticado.

En caso de que un inversionista solicite la consideración, deberá cumplir con al menos uno de los dos siguientes requisitos:

- Contar con ingresos brutos de al menos el equivalente en moneda nacional a 1,000,000 (un millón) de unidades de inversión (UDIS), durante cada uno de los últimos dos años.
- Mantener un promedio de inversiones en Valores en una o varias Entidades Financieras por un monto igual o mayor al equivalente en moneda nacional a 3,000,000 (tres millones) de unidades de inversión (UDIS), durante el último año.

Además, deberá contar con la capacidad para:

- Determinar que las inversiones que realice son acordes a sus objetivos de inversión; cuento con la experiencia y conocimientos en materia financiera para comprender los riesgos, así como la capacidad económica para determinar el impacto de las pérdidas potenciales de las mismas en mi patrimonio.
- Recibir información promocional en un idioma diferente al español respecto de productos o servicios que pudieran no estar supervisados por la Comisión, al ser negociados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
- Recibir información sobre cualquier tipo de Valor o Instrumento financiero derivado al amparo del servicio de Comercialización o promoción de valores, por lo que la Entidad financiera no está obligada a evaluar si el mismo es acorde a mi objetivo de inversión, situación financiera y conocimiento o experiencia financiera.

Todos los inversionistas de IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C. que pretendan ser considerados Clientes Sofisticados, deberán de solicitar el formato correspondiente a su asesor.



## VIII.- DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

CLIENTE: \_\_\_\_\_

SIGLAS: \_\_\_\_\_

NO. CLIENTE: \_\_\_\_\_

FECHA DE LECTURA: \_\_\_\_\_

Recibí, he leído y entiendo el Código de Conducta y guía de Servicios de IBP Asesores Independientes S.C.

En caso de dudas para su aplicación y cumplimiento, solicitaré apoyo en los datos que se encuentran en la parte final de esta Guía de Servicios que he recibido.

---

FIRMA DE RECIBIDO

Los límites de las políticas para la diversificación de las carteras de inversión están sujetos a discreción por parte del asesor, si este lo considera apropiado para la estrategia del cliente.





La información contenida en el presente documento es realizada por **IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C.** Asesores de Inversión Independiente con datos provenientes de fuentes confiables; sin embargo, ni **IBP ASESORES INDEPENDIENTES S.C.**, Asesores de Inversión Independiente ni ninguno de sus ejecutivos, empleados o directivos, puede garantizar la exactitud o exhaustividad de esta información, por lo que no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión en ella, así como por los resultados obtenidos ni de la interpretación que de los mismos se haga.

Esta información no supone una recomendación de inversión personalizada y no pretende reemplazar el asesoramiento, por lo que te sugerimos consultar a tu asesor. Los rendimientos históricos no garantizan rendimientos similares en el futuro. Antes de llevar a cabo cualquier inversión deberás recibir o consultar en nuestra página web la guía de servicios de inversión.

Horario de atención: **Lunes a viernes de 8:30 a 17:00 hrs.** Teléfonos: **33 3898 9402.**  
Para más información consulta **[www.ibpasesores.com](http://www.ibpasesores.com)**

